UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTROS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

1. DISPOSICIONES GENERALES
    1.1. OBJETO Y LOTES
    1.2. CÓDIGO CPV (Vocabulario Común de contratos públicos)
    1.3. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO
    1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE
    3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
    3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO
    3.3. PERFIL DE CONTRATANTE
    3.4. PETICIONARIOS
4. VALOR MÁXIMO ESTIMADO
    4.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
    4.2. REVISIÓN DE PRECIOS
5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
    5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES
    5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
    5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
    5.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN
7. LA MESA DE CONTRATACIÓN
8. COMITÉ DE EXPERTOS
9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
    9.1. APERTURA DE SOBRES
    9.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
    9.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA
    9.4. GARANTÍA DEFINITIVA
    9.5. LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
10. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO
    10.1. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO
    10.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
11. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto para la celebración de Acuerdo Marco de suministros en el ámbito de la Universitat Politècnica de València, mediante procedimiento abierto ordinario.

Valencia, 10 de julio de 2018
Fdo: Y. Almudena Maestro Cano

11.1. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS. ADJUDICACIÓN
11.2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
11.3. MODIFICACIÓN
12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
12.1. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCION DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL
12.2. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS
12.3. SECRETO PROFESIONAL
13. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN
13.1. ABONO
13.2. FACTURACIÓN
14. PENALIDADES
15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
15.1. CESIÓN
15.2. SUBCONTRATACIÓN
16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
16.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
16.2. PLAZO DE GARANTIA
16.3. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
17. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN
17.1. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
17.2. JURISDICCIÓN
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS ESPAÑOLES
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC-INSTRUCCIONES

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO Y LOTES

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la celebración del presente acuerdo marco para la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de aquellas bases que regirán los contratos derivados relativos al objeto previsto en el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato (en adelante, Cuadro de Características), conforme a lo establecido en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado B.2) del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

1.2. CÓDIGO CPV (Vocabulario Común de contratos públicos)

El código CPV es el señalado en el apartado B.3) del Cuadro de Características adjunto al presente pliego.

1.3. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La duración del presente Acuerdo Marco será la señalada en el apartado D.1) del Cuadro de Características.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D.2) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente. La duración de los contratos basados en un

acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, así como por los Cuadros de Características y pliegos reguladores del contrato en caso de nueva licitación. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco, si bien su duración será independiente del Acuerdo Marco.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Universitat Politècnica de València, en cada uno de los Campus de la misma, situados en las siguientes localidades: Valencia, Alcoy y Gandía, salvo que se indique otro lugar en el apartado D.5) del Cuadro de Características.

2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y los restantes documentos revestirán carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga o contradiga a la norma de carácter superior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP.

Asimismo se regirá por los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por Decreto 182/2011, del Consell, de 25 de noviembre, (DOCV 29/11/2011), y demás disposiciones complementarias.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de

documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La contratación del suministro se adjudicará por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y no armonizada (artículo 156 LCSP) o por el procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP), tal y como se indique en el Cuadro de Características.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE

3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de la Universitat Politècnica de València es el Rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad. Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 7 del presente Pliego.

3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado A.3) del Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.
A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los suministros cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

3.3. PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará, de conformidad con en el artículo 63 de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público https://www.contrataciondelestado.es

3.4. PETICIONARIOS

Los peticionarios o beneficiarios de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco vendrán identificados en el apartado A.6) del Cuadro de Características.

4. VALOR MÁXIMO ESTIMADO

4.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El valor máximo estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado C.1) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en dicho artículo.

Una vez suscrito el acuerdo marco, el órgano de contratación, a fin de atender las obligaciones económicas que se deriven de los contratos derivados que se adjudiquen basados en aquél, deberá disponer de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, al momento de tramitar los mismos.

4.2. REVISIÓN DE PRECIOS

De preverlo así el apartado C.4) del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1º) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (artículo 69 LCSP) que,

tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado F.1 y 2) del Cuadro de Características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado F) específicamente para las empresas de nueva creación.

3º) La información necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera del presente contrato se sintetiza en la siguiente tabla, debiendo observarse fielmente el cumplimiento del régimen jurídico completo que posteriormente se detalla.

ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA		
DISPOSICIONES COMUNES	**DEUC (1)**	Permite continuación en el procedimiento sin que ello supla la acreditación de la solvencia, que deberá acreditarse en todo caso antes de la adjudicación
	CERTIFICADO DEL ROLECE (2)	Si contiene la información suficiente para observar (y cumplir) las ratios de solvencia establecidas en el régimen ordinario, y salvo prueba en contrario, acredita la solvencia hasta los límites expresados en el mismo, eximiendo de acreditar según régimen ordinario y/o especial.
	CLASIFICACIÓN (2)	Acredita la solvencia si es adecuada y suficiente para el contrato. Exime de acreditar según régimen ordinario y/o especial.
	MEDIOS EXTERNOS (1)	Régimen según artículo 75 LCSP. A la empresa que presta sus medios se le exigirán los mismos requisitos de capacidad y la misma documentación referida a la solvencia que al licitador.

RÉGIMEN ORDINARIO	**PERSONA JURÍDICA**	Cuentas Anuales depositadas en Registro Mercantil o ante la Administración Tributaria	Coeficiente Garantía mayor o igual a 1	Ventas de uno de los tres últimos ejercicios mayor o igual al valor estimado del contrato o lotes a los que se licita
	PERSONA FÍSICA	Cuentas Anuales depositadas en Registro Mercantil o IRPF	-	Ventas de uno de los tres últimos ejercicios mayor o igual al valor estimado del contrato o lotes a los que se licita

(1) NO EXIME de acreditar la solvencia según clasificación, certificado del ROLECE o mediante régimen ordinario o especial.
(2) SÍ EXIME de acreditar la solvencia según el régimen ordinario o especial

1. DISPOSICIONES COMUNES.

1.1. La presentación del Documento Europeo Único de Contratación, en los casos que corresponda, permitirá la continuación del licitador en el procedimiento sin que ello supla la acreditación de la solvencia económica y financiera, que deberá acreditarse en todo caso (por los medios aquí descritos) antes de la adjudicación, sin perjuicio de que ésta pueda requerirse en cualquier momento (artículo 95 LCSP).

1.2. La aportación del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en la que obre información suficiente para observar las ratios de solvencia económico financiera requeridas en el presente Pliego, acreditará ésta hasta los límites expresados en el mismo, salvo prueba en contrario.

1.3. De manera alternativa a los medios de acreditación señalados en el régimen ordinario o régimen especial señalados posteriormente, el licitador podrá acreditar su solvencia económico y financiera de acuerdo con las siguientes formas previstas en la LCSP:

1.3.1. La clasificación del licitador en una categoría o subcategoría concreta, la aportación de la clasificación requerida suficiente acreditará la solvencia económica y financiera.

1.3.2. De acuerdo con el régimen contemplado en el artículo 75 de la LCSP, el licitador podrá acreditar la solvencia económica y financiera por medios externos al mismo, independientemente de la relación jurídica existente entre el licitador y la persona física o jurídica en la que se basa la solvencia al servicio del contrato licitado.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, a la empresa que presta sus medios se le exigirán los mismos requisitos de capacidad y la misma documentación referida a la solvencia que al licitador.

En aquellos casos en que las disposiciones anteriores no sean empleadas por los licitadores, o no sean de aplicación de acuerdo con la legislación o el clausulado del presente Pliego, los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, exigibles a los empresarios, serán los siguientes:

2. REGIMEN ORDINARIO. APORTACION DE CUENTAS ANUALES.

2.1. Persona jurídica:
Deberán aportar las últimas cuentas anuales para las que esté vencida su obligación de aprobación, presentando el certificado de depósito en el Registro Mercantil o ante la Administración Tributaria que corresponda, siendo necesario cumplir las dos siguientes ratios:

2.1.1. Que el coeficiente de garantía o solvencia (activo real/pasivo total) sea mayor o igual a 1.

2.1.2. Que, en al menos uno de los tres últimos ejercicios económicos, la cifra anual de ventas (ingresos de explotación ordinarios) en el ámbito al que se refiera el contrato, sea igual o superior a la cuantía anualizada del valor estimado del contrato o del total de los lotes a los que se licite.

2.2. Persona física/profesional:
Deberá aportar las cuentas anuales legalizadas o, en su defecto, la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Física (IRPF). Para ambas opciones, las últimas referencias cuya presentación sea obligatoria. En cualquier caso, deberá cumplirse que, en al menos uno de los tres últimos ejercicios económicos, la cifra anual de ventas (ingresos de explotación ordinarios) en el ámbito al que se refiera el contrato, sea igual o superior a la cuantía anualizada del valor estimado del contrato o del total de los lotes a los que se licite.

Para el resto de situaciones en los que no se pueda acreditar la solvencia por alguno de los medios anteriormente señalados, la solvencia se fundamentará, según el artículo de la LCSP en póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales en cuyo objeto se incluya el contrato que se licita, que cubra la cuantía anualizada del valor estimado del contrato o del total de los lotes del mismo a los que se licite y que cubra el periodo de ejecución del contrato.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades,

demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1º) Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.

2º) La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

3º) De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El órgano de contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el artículo 133 LCSP.

Los interesados podrán solicitar aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán

contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Perfil de Contratante.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

A) CONTENIDO COMÚN DE LOS SOBRES EN TODOS LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS (ABIERTO Y ABIERTO SIMPLIFICADO)

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección:

(https://ec.europa.eu/growth/tools•databases/espd/filter?lang=es) y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación; y en su caso, declaración responsable a cumplimentar según Modelo en Anexo III unido al presente pliego, en base a lo señalado en el artículo 140 de la LCSP.

En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en los Registros de Licitadores citados o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportarse dichos datos.

Asimismo, los licitadores deberán aportar el resto de documentación que para este Sobre Nº 1 se determine en el Cuadro de Características, tal como declaración de pertenencia a grupo empresarial o el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de la misma.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 – DOCUMENTOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

Si en el Cuadro de Características se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor, que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un sobre o archivo electrónico Nº 2, en el que se incluya la documentación allí exigida. La

documentación concreta para cada expediente se recogerá en el Cuadro de Características.

En ningún caso se deberán incluir en este sobre o archivo electrónico documentos propios del correspondiente al Nº 3.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 – OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

Se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, debiendo ajustarse en todo caso, al modelo de proposición económica que figura como Anexo I del presente Pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones deberán formularse en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará válida la oferta expresada en letra.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la Universidad.

B) CONTENIDO ESPECÍFICO EN CADA TIPO DE PROCEDIMIENTO

Además de la documentación señalada en el apartado anterior deberá presentarse la siguiente:

B1) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y NO ARMONIZADA

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor, las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES** (1, 2 y 3).

- SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DEUC (Ver instrucción del DEUC. Anexo IV)
- SOBRE Nº 2: OFERTA TÉCNICA. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.
- SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Cuando no se valoren criterios sometidos a juicio de valor, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** (nº 1 y 2).

- SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE Nº 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

B2) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1 LCSP).

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://www.contrataciondelestado.es), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en la Disposición adicional decimoquinta 3 a) y 4 de la LCSP.

Dicha proposición deberá ir acompañada, obligatoriamente, de la declaración responsable del firmante respecto a:

- ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta;
- contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, declaración responsable de sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, compromiso de constitución de la unión.

Asimismo, en el caso de que el empresario deba recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de

los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

La oferta se presentará en un único sobre, en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres, si bien uno de ellos podrá contener únicamente la documentación recogida en el artículo 140 (documentación administrativa).

5.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTO Y SIMPLIFICADO

Las presentación de las proposiciones o solicitudes de participación, se hará dentro del plazo que en cada caso se determine en el Cuadro de Características, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público https://www.contrataciondelestado.es o, en el caso de tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada, desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La presentación de dichas proposiciones se hará únicamente por medios electrónicos, a través de la plataforma de contratación del sector público.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos, al Cuadro de Características de cada licitación y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscrita.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el apartado J) del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado J.2) del Cuadro de Características.

7. LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se compone de los miembros que figuran en el apartado l) del Cuadro de Características.

8. COMITÉ DE EXPERTOS

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

9.1. APERTURA DE SOBRES

La apertura de los sobres 1, 2 y 3 se hará a través de la plataforma electrónica de contratación pública.

La apertura de los sobres no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporte la plataforma electrónica de contratación pública tendrá un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día hábil posterior que se determine en el Cuadro de Características, en la reunión que al efecto celebre la mesa de contratación, se procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre Nº 1-Documentación Administrativa", verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la cláusula 5.3, "FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES" del presente pliego y el Cuadro de Características, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

La comunicación a los interesados se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: (https://www.contrataciondelestado.es).

La mesa desestimará aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

Si en el Cuadro de Características se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, se procederá a continuación a la apertura del sobre o archivo electrónico Nº 2.

La apertura del sobre correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente, Sobre Nº 3, se hará posteriormente, una vez asignada la ponderación de los criterios que dependan de un juicio de valor (Sobre Nº 2).

9.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, para dicha clasificación atenderá a los criterios de valoración señalados en el apartado J) del Cuadro de Características.

La Mesa de Contratación, una vez elaborado el informe correspondiente y hecha la valoración de los criterios de adjudicación, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del licitador con la mejor oferta.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

9.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia.

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

- Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho

requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial correspondiente.
Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- En caso de tratarse de empresario individual, lo hará en nombre propio, comprobando su identidad la mesa de contratación.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
- Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación.
- Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.
- En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula, así como de la correspondiente a la clasificación.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en ellos se acreditan.

3º. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional// Clasificación // Adscripción de medios:

- Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el CCP.
- La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a los artículos 74 y 77 de la LCSP sea exigible.

4º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato:

- La que resulte legalmente exigible como condición de aptitud para contratar y especifique en el CCP.

5º. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones

tributarias y de Seguridad Social.

6º. Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas.

• Se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

En el caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (artículo 159.4 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2.a) LCSP

9.4. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la mejor oferta (si solo se selecciona a un único operador) o los licitadores seleccionados estará/án obligado/s a acreditar, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva conforme a lo previsto en el artículo LCSP. La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en los artículos 107 a 114 LCSP.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 107.1 párrafo 2º, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no será exigida garantía definitiva, en el acuerdo marco ni tampoco en los contratos derivados del mismo, cuando los bienes objeto del Acuerdo Marco sean consumibles y su entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en el apartado E.2) del Cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

9.5. LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en el Perfil de Contratante de la Universidad: https://contrataciondelestado.es/

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

10. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

10.1. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez adjudicado, el Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo con el operador u operadores seleccionados y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Universidad, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que aquella haya tenido lugar.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil de Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este contrato este sometido a regulación armonizada se procederá, asimismo, a su publicación en el DOUE.

10.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los

licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a regulación armonizada o pueda ser sometido a recurso especial conforme al artículo 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el órgano competente de resolver el recurso, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a regulación armonizada o pueda ser sometido a recurso especial conforme al artículo 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al contratista para la formalización en 3 días hábiles.

11. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS. ADJUDICACIÓN

La ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados que se celebren con la empresa o entidad adjudicataria que se adjudicarán conforme a las previsiones del apartado K) del Cuadro de características del contrato, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, los cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Acuerdo marco concluido con una sola empresa

Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos, conforme a lo previsto en el apartado K.1) del Cuadro de Características.

En su caso, el órgano de contratación, podrá consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

Acuerdo marco concluido con varias empresas

Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará conforme señalé el apartado K.2) del Cuadro de Características:

a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación con los mismos criterios iniciales o con otros específicos.

b) Cuando el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco, con los mismos criterios iniciales o con otros específicos.

La licitación para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco tendrá lugar con arreglo al procedimiento establecido en el apartado K) del Cuadro de Características.

a) Por cada contrato, sujeto a regulación armonizada, que haya de adjudicarse se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que, de acuerdo con los términos de la adjudicación del mismo, estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado. La invitación se realizará por los medios que se hubieran establecido a tal efecto en el apartado K) del Cuadro de Características. No obstante, lo anterior, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, el apartado K) determinará el procedimiento a seguir, en función del valor estimado inicial del contrato.
b) Las ofertas se presentarán en formato electrónico y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura. Las empresas parte del acuerdo marco invitadas, en su caso, a la licitación, estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en el pliego del acuerdo marco.
c) El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta, según los criterios fijados en el acuerdo marco.
d) No será necesaria la formalización de los contratos basados, perfeccionándose el contrato basado con la adjudicación.

11.2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el clausulado del contrato, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, así como en las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista la Universidad.

En todo caso:

– No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

– El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.

– Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los artículos 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las

condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

– En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 LCSP y normas de desarrollo. Si la Universidad acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

– Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

– La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Universidad.

– El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

– La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP.

– Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado L) del Cuadro de Características.

11.3. MODIFICACIÓN

1. El órgano de contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 LCSP.

2. Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado Ñ) del Cuadro de Características.

3. En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

4. Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20% a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos. Sin perjuicio de ello, los adjudicatarios de un acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10% el inicial de adjudicación, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares, hubiese establecido otro límite.

5. El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de

nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

6. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

7. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

8. Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado L) del Cuadro de Características.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del mismo.

12.1. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

A) Obligaciones laborales:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Universidad.

- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con la Universidad, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para la Universidad responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y la Universidad, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Universidad, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El adjudicatario cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrase obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo la Universidad solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- El adjudicatario quedará obligado, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos

laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

B) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1º) El adjudicatario cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza de este contrato, en su caso, y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones, son que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

C) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los suministros deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.

- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

D) Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es la Universidad (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que la Universidad considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable la Universidad, el adjudicatario ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesaria la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que la Universidad le facilite debiendo poner en conocimiento de la Universidad cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones de la Universidad deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por la Universidad.

b) En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.

c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD), compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

d) Puesta a disposición de la Universidad de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la Universidad o de otro auditor autorizado por ésta.

e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar a la Universidad en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.

f) Obligación de notificación a la Universidad, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.

h) A elección de la Universidad, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:

- suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
- devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

E) Propiedad intelectual o industrial

La denominación de la Universidad y su logotipo constituyen un signo distintivo, del que es titular la Universidad. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva de la Universidad, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por la Universidad en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, el adjudicatario exonerará a la Universidad de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto

del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

F) Subcontratación:

Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en los artículos 215, 216 y 217 LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista de este contrato ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo.

El contratista remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución (letra L del Cuadro de Características).

12.2. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos fijados en los contratos derivados del acuerdo marco.

Si llegado el término del plazo, de los contratos derivados, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Universidad podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Universidad.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Universidad, originados por la demora del contratista.

12.3. SECRETO PROFESIONAL

El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

13. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN

13.1. ABONO

El abono de los suministros se realizará según se indica en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los suministros efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por la Universidad, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Universidad hubiere incurrido en culpa.

Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo

de maquinarias adscritos a los servicios, se estará a lo dispuesto en el artículo 198 LCSP.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos suministros realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que los suministros así ejecutadas eran absolutamente necesarios.

La Universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

Si la Universidad se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a la Universidad conforme a Derecho.

13.2. FACTURACIÓN

Según cada caso la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

La remisión de las facturas a la Universitat Politècnica de València o sus organismos dependientes habrá de realizarse de forma electrónica a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), cuya dirección es https://face.gob.es/es/.

El Cuadro de Características determinará la OFICINA CONTABLE, el ÓRGANO GESTOR y la UNIDAD TRAMITADORA de aplicación en cada contrato.

Corresponde a la Gerencia de esta Universidad la competencia en materia de contabilidad pública. Por los suministros que se presten, y de acuerdo con la normativa de facturación y las condiciones establecidas en el correspondiente Cuadro de Características, el contratista expedirá y presentará la correspondiente factura. Una vez recibida, resultando conforme, reconocida la obligación y aprobada por el órgano competente, en su caso, se procederá a su abono.

La transmisión de derechos de cobro podrá realizarse en los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP.

14. PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, queden determinadas en el Cuadro de Características.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, la Universidad, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer penalizaciones de acuerdo con las diferentes causas que las hayan motivado.

El incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello señalados en el Cuadro de Características, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida. Las penalidades a imponer se determinarán en el Cuadro de Características.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

15.1. CESIÓN

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente, no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
    - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concursó que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
    - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
    - Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y cesionario, en escritura pública.

15.2. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que, conforme a lo establecido en el apartado O) del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los

siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado O) del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

   El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
   En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

   La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. En el apartado O) del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado L) del Cuadro de Características estando las mismas obligadas, también, a su cumplimiento.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la aprobación o conformidad de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

16.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de los suministros, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos suministros hayan sido recibidos de conformidad por parte de la Universidad, sin que éste haya formulado queja ninguna.

En el caso de que los suministros no se hallen en condiciones de ser recibidos o la Universidad haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa y la Universidad dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los suministros no se adecuan a lo contratado por causas imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar dichos suministros y quedar exenta de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha del incumplimiento de las condiciones del suministro.

16.2. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D.4) del Cuadro de Características, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Universidad haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

16.3. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del mismo por causa imputable a la Universidad por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Universidad, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 213 y 307 LCSP.

17. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

17.1. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

17.2. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación de la Universidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Una vez agotada la vía administrativa, contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime

procedente, el interesado puede optar por interponer recurso de reposición ante el órgano de contratación de la Universidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las partes, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio, se someten en caso de existir litigio, al fuero de los Tribunales de la ciudad de Valencia.

Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado Q) del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS ESPAÑOLES

D/Dª.....
con DNI....., expedido en.....el día ....., con validez hasta....., actuando en representación legal de la Empresa: ....., cuyo CIF es ..... y su domicilio social en la localidad ....., en la calle ..... nº....., Código.Postal: ....., Teléfono: .....Mail:.....

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha:_____
- Número Protocolo:_____
- Notario D./Dª:_____
- Localidad Notario_____
- Localidad Registro Mercantil:_____
- Tomo: _____Folio:_____Sección_____
- Hoja:_____Inscripción:_____

M A N I F I E S T A:

1. Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de_____ D._____el día _____, bajo el número_____de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, suministros, gestión de servicios públicos y servicios de la Administración.

2. Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que se exigen en este acuerdo marco de ..... de la Universitat Politècnica de València, sin salvedad ni reserva alguna.

S E C O M P R O M E T E:

En nombre propio o de la empresa: .....tomar a su cargo el citado suministro con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria hecha pública por la Universitat Politècnica de València, de acuerdo con el anexo que se adjunta a esta oferta.

(detallar en hoja anexa, la oferta con los precios unitarios ofertados, IVA excluido, según la estructura de la oferta económica prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas)

A todos los efectos, la proposición ofertada comprende todos los gastos señalados en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, así como seguros, gastos de personal, honorarios, desplazamientos, portes, instalación, etc.

Lo que firma en ....., a..... de.....de 2.....

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 Valencia y dirección de correo electrónico: dpd@upv.es

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:
a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.
b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.
Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES

D/Dª.....
con DNI....., expedido en.....el día ....., con validez hasta....., actuando en representación legal de la Empresa: ....., cuyo CIF es ..... y su domicilio social en la localidad ....., en la calle ..... nº....., Código.Postal: ....., Teléfono: .....Mail:.....

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha:_____
- Número Protocolo:_____
- Notario D./Dª.:_____
- Localidad Notario_____
- Localidad Registro Mercantil:_____
- Tomo: _____Folio:_____Sección_____
- Hoja:_____Inscripción:_____

M A N I F I E S T A:

1. Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario.....
el día....., bajo el número.....de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, suministros, gestión de servicios públicos y servicios de la Administración.

2. Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que se exigen en este acuerdo marco de ..... de la Universitat Politècnica de València, sin salvedad ni reserva alguna.

3. A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

S E C O M P R O M E T E:

En nombre propio o de la empresa: tomar a su cargo el citado suministro con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria hecha pública por

la Universitat Politècnica de València, de acuerdo con el anexo que se adjunta a esta oferta.

(detallar en hoja anexa, la oferta con los precios unitarios ofertados, IVA excluido, según la estructura de la oferta económica prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas)

A todos los efectos, la proposición ofertada comprende todos los gastos señalados en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, así como seguros, gastos de personal, honorarios, desplazamientos, portes, instalación, etc.

Lo que firma en _____a_____de_____de 2_____

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022-Valencia y dirección de correo electrónico: dpd@upv.es

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:
a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.
b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.
Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/Dª. ....., mayor de edad, con domicilio en.....C/....., con DNI....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación de ....., declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

□ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social ..... CIF .....

1.-

2.-

3.-

□ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 - Valencia y dirección de correo electrónico dpd@upv.es

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:

a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.

b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge

información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.
Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª. ....., mayor de edad, con domicilio en.....C/....., con DNI....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación de ....., declara bajo su responsabilidad:

1º.- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, si fuera exigible o en su caso, la clasificación correspondiente.

2º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

3º.- Que no me hallo incurso en causa de prohibición para contratar alguna, conforme a lo señalado en el artículo 71 LCSP.

4º.- En el caso de recurrir a las capacidades de otra empresa, manifiesto que existe compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y conforme al mismo se entrega la documentación siguiente:

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 - Valencia y dirección de correo electrónico dpd@upv.es

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:
a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.
b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público

(Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.
Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

Valencia, 10 de julio de 2018
Fdo: Y. Almudena Maestro Cano

ANEXO IV. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC-INSTRUCCIONES

En cumplimiento de lo previsto por la Directiva 24/2014/UE, en su artículo 59, los licitadores podrán presentar en acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento el denominado "documento europeo único de contratación" (DEUC), que confirme que la empresa cumple los mismos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incursa en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en los pliegos, y en concreto, los correspondientes a los Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la empresa licitadora; y Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera:

Para su cumplimentación, la Universitat Politècnica de València pone a disposición de los licitadores el documento DEUC en formato electrónico, el cual podrá reutilizar a través del servicio DEUC electrónico gratuito puesto a disposición por la Comisión Europea:

(https://ec.europa.eu/growth/tools•databases/espd/filter?lang=es)

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

Un licitador que se base en la solvencia y medios de otras entidades en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto aquello/s otro/s DEUC separado/s por cada una de las entidades de que se trate.

Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada entidad participante.

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado.

Una vez finalizado el formulario, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. De dicho formulario se obtendrá un ejemplar impreso, el cual deberá incluirse debidamente firmado en el Sobre 1, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que la empresa sea propuesta como adjudicataria del presente contrato aportará, en el plazo establecido en el procedimiento, la documentación acreditativa de lo declarado anteriormente. La no acreditación de los extremos anteriores en el plazo establecido, o bien, si de la aportación de dicha acreditación se apreciara falsedad en algunos de los extremos declarados anteriormente, el licitador incurrirá en causa de impedimento de contratar con las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el apartado 1.e) del artículo 71 de la LCSP.

Valencia, 10 de julio de 2018
Fdo: Y. Almudena Maestro Cano

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Informado favorablemente por la Secretaría General en fecha 10 de julio de 2018.

LA LETRADA

Y. Almudena Maestro Cano

Aprobado en fecha 10 de julio de 2018

EL RECTOR

Francisco José Mora Mas